Poder sacado

[illegible] Cinquenta y nueve
dias del mes de Junio de mil y seis
cientos y cinquenta y seis años ante mi el
escriuano publico y testigos de yuso escritos el Concejo Iu
stiçia y Regimiento desta villa de aledo y totana es saber
Juan de Canouas Mora y gines de Mora alcaldes
ordinarios della y don Francisco Laccarri Xauregui
alguacil mayor perpetuo, Francisco de aledo y don
Alonso de Mora fieles executores, Juan Martinez
Genaduen y Andres de Mora todos regidores y los
dicha villa y como concejo en forma de concejo dixeron
que daban y dieron todo su poder cumplido quanbas
tante de derecho se requiere a don Francisco Lacca
rri Xauregui alguacil mayor perpetuo y Regidor
della dicha villa para que en su nombre y representando la
parezca ante los señores Presidente y oidores del Real
consejo de las ordenes y ante otros qualesquier quales=
quier consejos y tribunales ansi eclesiasticos como
seculares y pida que el licenciado Thomas anguix del moral
freile de la orden de señor santiago cura beneficiado de la
Yglesia Parrochial desta villa de aledo y totana, no lleue
mas derechos parrochiales de los que sean acostumbrados
desde su primera fundaçion alleuar en esta dicha villa, que
son los que su Magd manda por su real arancel se lle
ue en toda la orden de señor santiago, y ansi mesmo
se querelle del dicho Thomas anguix del moral cura beneficiado
de la dicha Yglesia parrochial desta dicha villa que es
de la orden de Caballeros de señor santiago, por que el
suso dicho en oppossicion de los reales mandatos de su
Magd y debiendo el dicho cura guardarlos y observar
los, no lo hace antes tiene y trai de arancel
del obispo de Cartagena augmentado con reçios
e excessiuos los derechos parrochiales contra